



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación que celebra de una parte el Gobierno Regional Piura, representado por su Presidente el Señor Lic. **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 de diciembre 2010, para el periodo 2011 al 2014, con domicilio en Av. San Ramón S/N – San Eduardo – El Chipe – Piura, con RUC N° 20484004421, a quien en adelante se le denominará “**GOBIERNO REGIONAL**” y de otra parte **FOSTER PARENTS Plan INTERNACIONAL INC.**, institución extranjera de cooperación internacional debidamente acreditada y vigente según Resolución Directoral N° **773/2011-APCI-DOC**, de 28 de Diciembre de 2011, por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América, debidamente inscrita en el Asiento N° 1 de la partida electrónica N° 01899082 de los registros públicos de Lima en adelante **PLAN INTERNACIONAL PERU**, con domicilio en Av. Los Cocos N° 300, Urb. Grau, Piura, identificada con RUC N° 20251015458 debidamente representada por su Gerente de Unidad de Programas, Piura Lic. **Edith Lilian Cabrera Villar**, identificada con DNI N° 02650260 y poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01899082 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad del Gobierno de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial y que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible.

PLAN INTERNACIONAL PERU, es una organización internacional de desarrollo sin fines de lucro, centrado en los derechos de la niñez, sin afiliación religiosa, política o gubernamental. Fundada en 1937, actualmente tiene presencia en 66 países y contribuye al desarrollo de más de 1 millón de niños a nivel mundial. En el Perú, **Plan Internacional Perú** trabaja desde 1994, llevando a cabo programas integrales de salud, educación, seguridad económica familiar, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y participación infantil. Cuenta con cuatro oficinas de programas ubicadas en Piura, Cusco, Lima Cono Norte y Crisnejas (Cajamarca), desde las que trabaja directamente con más de 300 comunidades. El enfoque de la organización es el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez (DCCN), que involucra la participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes sus familias a través de un proceso que agregue significado y valor a sus vidas; y el trabajo en asocio con actores del sector público y privado, para la consecución de cambios positivos y duraderos en sus vidas y sociedades. El patrocinio de niñas y niños es el fundamento básico de la organización, buscando mejorar de manera perdurable su calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, las partes formalizan su intención de trabajar de manera conjunta, en el marco de la misión y visión de cada una de ellas, estableciendo de manera expresa su voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y/o programas de desarrollo específicos a favor de los niños, familias y comunidades del ámbito de intervención de Plan Internacional Perú en la Región Piura.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia
- Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia;

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

Las partes contratantes convienen en unir esfuerzos para cumplir con los objetivos descritos en la cláusula precedente, comprometiéndose con las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 
- 
- 
- 
- a) Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, en lo que le corresponda.
 - b) Velar por el cumplimiento oportuno de las metas trazadas en cada uno de los convenios específicos y planes de trabajo.
 - c) Brindar la información necesaria así como las facilidades del caso que ayuden al mejor cumplimiento de los fines y objetivos trazados.
 - d) Participar en reuniones conjuntas que sean necesarias a fin de evaluar conjuntamente la dirección de los proyectos y/o programas y/o portafolios implementados.
 - e) Designar un representante, el mismo que se encargara de coordinar con los profesionales de Plan Internacional Perú las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos y/o actividades establecidas en los respectivos Convenios Específicos y respectivos Planes Operativos.
 - f) Buscar individual y/o conjuntamente, fuentes de financiamiento de Cooperación internacional, de Tesoro Público u otras que permitan ejecutar proyectos de desarrollo especialmente en las áreas social y económica.
 - g) Facilitar un equipo técnico que formule nuevas propuestas de trabajo.
 - h) Elaborar los informes técnicos y financieros que se indiquen en los Convenios específicos o planes de trabajo.

4.2 OBLIGACIONES DE PLAN INTERNACIONAL PERU

- 
- 
- 
- a) Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, en lo que le corresponda.
 - b) Velar por el cumplimiento oportuno de las metas trazadas en cada uno de los convenios específicos y planes de trabajo.
 - c) Brindar la información necesaria así como las facilidades del caso que ayuden al mejor cumplimiento de los fines y objetivos trazados.
 - d) Participar en reuniones conjuntas que sean necesarias a fin de evaluar conjuntamente la dirección de los proyectos y/o programas y/o portafolios implementados.
 - e) Designar un representante, el mismo que se encargara de coordinar con los profesionales del **Gobierno Regional** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento, evaluación y sistematización de los proyectos y/o actividades establecidas en los Convenios Específicos y respectivos planes operativos e informar de manera oportuna los proyectos y

- f) selección de comunidades objeto de implementación.
- f) Buscar individual y/o conjuntamente, fuentes de financiamiento de Cooperación Internacional, de Tesoro Publico u otras que permitan ejecutar proyectos de desarrollo especialmente en las áreas social y económica.
- g) Facilitar un equipo técnico que formule nuevas propuestas de trabajo.
- h) Elaborar los informes técnicos y financieros que se indiquen en los convenios específicos o planes de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES GENERALES

EL GOBIERNO REGIONAL designa como Coordinador General del Convenio al Abg. Juan Luis Manrique Palacios que a la fecha desempeña el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social y alerno al Lic. José Luis Calle Sosa, Sub Gerente Regional de Desarrollo Social, Plan Internacional Perú, designa como Coordinador General del Convenio a la Sra. Lilian Cabrera Villar, Gerente de plan internacional Perú- Programa Piura.

Tales personas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la elección de coordinadores para la ejecución de los convenios específicos o planes de trabajo que las partes acuerden.

En caso de existir un cambio en la persona del coordinador designado mediante la presente cláusula, dicho cambio deberá ser informado a la otra parte mediante documentación escrita con una anticipación de cinco (5) días hábiles para realizar las coordinaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITOS ESPECIFICOS DE ACCIÓN

El presente Convenio tendrá como ámbitos de acción, los distritos de La Arena, Cura Mori, Castilla, Querecotillo, Tambogrande, Las Lomas, Sullana, Miguel Checa y La Unión, abarcando las comunidades afiliadas a Plan Internacional Perú - Piura, las que se detallarán en los Convenios Específicos, según proyectos que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio serán acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, previa acreditación presupuestaria, suscribirán las partes indicando en dichos documentos los aspectos técnicos y financieros correspondientes, delimitándose además las funciones de cada una de las partes para la ejecución conjunta de los programas o proyectos.

A efectos de determinar los proyectos que desarrollarán Plan Internacional Perú y el Gobierno Regional, ambas suscribirán acuerdos específicos o planes de trabajo en los cuales se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar y se detallarán las obligaciones que correspondan a cada una de las partes. Dichos acuerdos específicos y/o planes de trabajo serán considerados parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 02 años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de manera automática, cuando medie comunicación expresa de una de las partes y la aceptación correspondiente; para tal efecto la parte que considere tal opción cursará una comunicación escrita quince (15) días antes del vencimiento. Dichos documentos formarán parte integrante de este Convenio.





CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR

En cuanto a los derechos de autor sobre las obras que se puedan producir en forma conjunta, las partes acuerdan que serán los cotitulares de los derechos patrimoniales sobre las mismas, pudiendo ejercer sus derechos de común acuerdo. Asimismo, deberán aparecer ambas instituciones como autoras en el material impreso que se haya elaborado en forma conjunta.

En consecuencia Plan Internacional Perú y el **GOBIERNO REGIONAL** podrán hacer uso sin fines de lucro de dichos productos, lo que incluye entre otros su publicación y/o traducción, respetando los derechos correspondientes con previa autorización entre las partes.

De los materiales ya existentes que cada institución haya producido y que contribuyan con el desarrollo de las actividades dentro del marco del presente convenio, serán reproducidos y utilizados previa autorización de la parte que posea el derecho de autoría, respetando la autoría original. En este caso Plan Internacional Perú o el **GOBIERNO REGIONAL**, según sea el caso, podrán aparecer en los créditos en calidad de auspiciadores, más no como autores de la publicación.



CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes acuerdan que cada una es responsable individual e independientemente por los incumplimientos en que incurran frente a terceros, de forma tal que se libere a la otra parte de cualquier responsabilidad por daños y perjuicio, lucro cesante, daño moral a la persona y de cualquier naturaleza que se pueda causar a terceros o bienes en general.



CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a guardar confidencialidad y reserva de toda la información institucional de Plan Internacional Perú a la que acceda en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la información que por mandato legal deba ser de conocimiento público.



Esta cláusula se mantendrá vigente no obstante la finalización o terminación del presente CONVENIO DE COOPERACION.

CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA: DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Plan Internacional Perú, como organización cuyas actividades están dirigidas al desarrollo, aplica una Política de protección al niño, niña y adolescente, por lo que ambas partes, en la ejecución del presente Convenio, así como en las relaciones que por éste se generen, acuerdan lo siguiente:



- Se prevendrá de manera permanente cualquier tipo de abuso al niño, niña y adolescente.
- Se contribuirá a crear un ambiente en el cual el niño, niña y adolescente se encuentre en capacidad de reconocer y denunciar cualquier tipo de abuso.
- De ser práctico y posible, se asegurarán que las personas vinculadas a la ejecución del presente convenio y otros específicos que se deriven, se encuentren con los niños, niñas y adolescentes en ambientes abiertos y/o públicos.
- Realizar las acciones correspondientes a las partes y dar aviso a la autoridad en caso tomen conocimiento de algún indicio de abuso contra un menor de edad.
- Se mantendrán en reserva los datos e información general sobre los menores de edad, salvo en aquéllo que resulte indispensable para la ejecución de los convenios.





Ante la existencia de un presunto acto de abuso contra algún niño, niña y adolescente, por cualquier miembro de las partes o persona relacionada con las partes en virtud a la ejecución del presente convenio y acuerdos derivados de éste, las partes convienen que se suspenderá al presunto autor de sus actividades hasta que se encuentren esclarecidos los hechos y se determine de manera fehaciente la inocencia del presunto autor. Las partes comprometidas y demás vinculadas mantendrán absoluta reserva acerca de los hechos e investigaciones iniciadas.

De ser encontrado culpable, el autor del hecho será separado definitivamente; las partes se reservan el derecho de resolver todo vínculo con sus contrapartes como consecuencia de la existencia de abuso infantil, sin que ello le dé derecho a tales contrapartes a reclamo posterior.

CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver de pleno derecho el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguno de los compromisos asumidos en este convenio o en los convenios específicos que se celebren para cada caso, para cuyo efecto, será suficiente la remisión por la parte que se considere perjudicada por el incumplimiento de la otra, de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación requiriendo el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Transcurrido el plazo referido, sin la regularización de las obligaciones, el convenio queda resuelto de pleno derecho, en atención a lo cual se le comunicara a la parte que incumplió de dicha resolución.

La resolución del Convenio no liberara a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que estuvieran desarrollándose.

CLAUSULA DÉCIMO-TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Plan Internacional Perú y el **GOBIERNO REGIONAL**, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes contratantes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio, sus adendas modificatorias y documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad contractual con el presente convenio así como en la ejecución de cualquiera de las prestaciones que se derivan del presente convenio y de los documentos mencionados, incluidas las de resolución, rescisión o nulidad del presente convenio y de los documentos mencionados.

No obstante ello, si luego de haber sido cursada la carta de entendimiento sin respuesta dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios, o no haberse logrado un acuerdo integral de las controversias en dicho plazo, cualquiera de las partes podrán dar por concluida la etapa de trato directo y proceder a iniciar el procedimiento arbitral, como vía de solución de controversias.

En ese orden de ideas y habiendo culminado la etapa de trato directo, cualquier diferencia que pudiera surgir en el cumplimiento interpretación, inexistencia, ineficacia y/o ejecución del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán





resueltas mediante Arbitraje. Para tal efecto, la parte que se considere afectada cursará una notificación escrita a la otra, requiriéndole que designe árbitro de parte, indicándole en dicha comunicación el suyo.

El arbitraje será de derecho ante la Cámara de Comercio de Piura y estará compuesto por un Tribunal Arbitral.

En todo lo demás no contemplado en la presente cláusula, serán de aplicación las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLAUSULA DECIMO-QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO-SEXTA: DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura, a los cinco días del mes de 08 de 2013.



Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente Gobierno Regional
Piura



Lic. Edith Lilian Cabrera Villar
Gerente de Unidad de Programas
Plan Piura